

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a resolver lo que corresponda frente al proceso de SEPARACION DE BIENES de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

La señora **ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ**, por conducto de apoderado judicial presentó demanda de SEPARACION DE BIENES contra el señor **GABRIEL EDUARDO JIMENEZ OSORIO**.

las partes del proceso allegan escrito, donde solicitan la terminación del proceso por cuanto mediante Escritura Pública No.1306 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá procedieron de mutuo acuerdo a disolver y liquidar la sociedad conyugal por ellos conformada.

Por ende, habiéndose extinguido el objeto del presente proceso de SEPARACION DE BIENES, como se desprende **de la Escritura Pública No.1306 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020) otorgada en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá**, por sustracción de materia, pues no hay nada que resolver, es del caso proceder a su terminación.

En consecuencia, el juzgado; **RESUELVE:**

Primero: Decretar la terminación del proceso de SEPARACION DE BIENES presentado por la señora **ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ** en contra del señor **GABRIEL EDUARDO JIMENEZ OSORIO**, por las razones aducidas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo: Levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto de la referencia. Por secretaría, elabórense los oficios respectivos, previa la verificación de embargos de cuotas partes.

Tercero: De conformidad a lo acordado por las partes y solicitado por el apoderado en memorial allegado al juzgado, se dispone que por parte de la secretaría del juzgado se haga entrega de los títulos que se encuentren a órdenes del juzgado así: de los dineros e inversiones en Old Mutual Fondo de Pensiones Voluntarias administrado por OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. deberán ser entregados al señor GABRIEL EDUARDO JIMENEZ OSORIO. Los restantes títulos judiciales el 50% deberán ser entregados al señor GABRIEL EDUARDO JIMENEZ OSORIO y el otro 50% deberán ser entregados a ANDREA RAMIREZ RODRIGUEZ.

Cuarto: A costa de las partes expídase copia auténtica de esta providencia para los fines que estimen pertinentes.

Quinto: Sin condena en costas por así solicitarlo las partes.

Sexto: Ordenar el archivo de las diligencias, previas las denotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº 88

De hoy 7 DE OCTUBRE DE 2020

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f89652b2f8a3542708c6b13270b605e54690e0f39cde4766a37d499ef18b06

Documento generado en 05/10/2020 06:01:13 p.m.